



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 NOV 2020	
Recibido.....	1305.....Hs.
Exp. N°.....	40954.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RESERVA PRIVADA USO MULTIPLE

LAGUNA AÑAPIRÉ

ARTÍCULO 1 - Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Ley 12175. Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la Ley N° 12.175, a la Laguna Añapiré, bajo la categoría de Reserva Privada de Uso Múltiple, según lo establecido en los artículos 43 a 47 de dicha norma legal.-

ARTÍCULO 2 - Ubicación. La Laguna Añapiré se encuentra ubicada al Este del ejido urbano de la localidad de Campo Andino, departamento La Capital.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo determinará mediante la reglamentación de la presente ley, la superficie y ubicación exactas del Area Natural Protegida.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Esteban Lenci



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce el ingresado en Noviembre de 2.016, registrado bajo el número de expediente 32278, autoría de la Diputada con mandato cumplido, María Cecilia Ayala.

El proyecto mencionado precedentemente obtuvo dictamen favorable en la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero luego no pudo ser tratado en las siguientes comisiones por lo que perdió estado parlamentario.

Con fecha 03/05/2018 fue re ingresado pero nuevamente perdió estado parlamentario sin llegar a la consideración del pleno de esta Cámara.

Dada la importancia que sigue revistiendo la temática, insistimos en su presentación, esperando contar con su aprobación en esta oportunidad.

El proyecto tiene por finalidad declarar Área Natural Protegida, conforme a lo regulado por la Ley Provincial N° 12.175, a la Laguna Añapiré, con la intención de proteger y preservar el paisaje natural y la flora y fauna autóctona.

La mencionada norma, en su Artículo N° 21 determina que las Áreas Naturales Protegidas se constituirán únicamente por Ley que las declare como tales, siendo el régimen apropiado según las características de la zona el de Reserva Privada de Uso Múltiple, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 43 a 47 de la citada ley, que regula el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Campo Andino es una localidad de 500 habitantes aproximadamente, ubicada en el norte del Departamento La Capital, a 60 km de la ciudad de Santa Fe. Desde hace algunos años sus pobladores y visitantes de la región disfrutan de un acontecimiento único, flamencos rosados australes eligen la zona de sus lagunas para invernar. Precisamente las aves se sitúan en dos lagunas que circundan el pueblo, conectadas por una alcantarilla, que tienen una extensión aproximada de 8 hectáreas y se encuentran ubicadas a unos 500



metros de la planta urbana de la localidad. Las aves se pueden avistar incluso desde los caminos públicos lindantes, lo que constituye un importante atractivo y riqueza natural para la zona.

Los últimos conteos realizados durante el censo neo tropical, llevado a cabo por organizaciones vinculadas a la temática, indican que llegaron a la zona unos 6.000 flamencos en las últimas temporadas para pasar el invierno en los humedales cercanos a Campo Andino, que forman parte del ecosistema de la laguna San Pedro (Al norte de la Setúbal). Esto varía en algunas oportunidades según el agua acumulada en las lagunas.

Precisamente el área a proteger está configurada por dos lagunas de agua salobre de vertiente independientes del sistema Leyes-Setúbal, agrupadas en campos privados y en las que habitan miles de flamencos rosados australes (*phoenicopterus chilensis*, nombre científico de esta especie de aves acuáticas), que eligen cada vez más este lugar para invernar y partir luego a la zona precordillerana, para reproducirse y nidificar.

Dicho sistema tiene un bioma y vegetación distinta a la de la zona de islas y costa de la laguna Setúbal, abarcando en su totalidad una superficie aproximada de 15 km de ancho por 50 km de extensión desde la culminación de la laguna San Pedro hasta pasar la ruta 62-s, con un espinal y bosque nativo compuesto de algarrobos, chañares y otras especies, hasta la altura del arroyo saladillo.

Los flamencos hacen sus nidos y tienen crías durante la primavera en la zona de la Cordillera, como Laguna Brava y Laguna Los Pozuelos, donde pasan todo el verano y llegando el otoño, cuando muchas de esas lagunas se congelan, se trasladan a esta zona para alimentar a sus pichones. Es un sitio de transición pero que resulta fundamental para su existencia.

La tranquilidad y el nutrido ecosistema que ofrece la zona de Campo Andino, son algunas de las razones por las que estas aves continúan eligiendo este lugar para "engordar" entre los meses de abril y septiembre-octubre, comiendo los pequeños microorganismos llamados "artemias salinas", que pululan por estas aguas de escasa profundidad.



Los procedimientos de control de caza en esta zona llevado a cabo en los últimos años. también contribuyeron a la proliferación exponencial de estos ejemplares.

Los phoenicopterus chilensis, flamencos rosados, nidifican en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Perú, mientras que en Uruguay y el sur de Brasil sólo es un migrador no reproductivo. Es vagante en Ecuador y en las Islas Malvinas. En Santa Fe se los puede ver en las lagunas El Bonete, Cueva del Tigre, y El Palmar, declaradas como áreas protegidas en el departamento Vera, en el norte provincial, y al sur se pueden encontrar ejemplares en la laguna Melincué.

Este importante sitio de humedales, de agua dulce, cerca del Río Saladillo, cuenta con una importante cantidad de aves.

Todo el sitio cuenta con una cadena de unos 15 kilómetros de lagunas, en campos privados, donde se realizan principalmente actividades de pastoreo animal. Lo que vuelve único y digno de proteger al fenómeno natural que está ocurriendo con la fauna silvestre en Campo Andino es la densidad y variedad de especies que se produce en un espacio reducido teniendo en cuenta que. de las tres lagunas antes mencionadas, la más grande tiene sólo dos hectáreas y media.

Se pueden apreciar en este lugar, según relevamientos realizados por guarda faunas y organizaciones sociales, más de 80 especies diferentes de aves, muchas de ellas acuáticas, que no son migratorias. Entre ellas además de flamencos australes también aparecen espátulas rosadas. cisnes de cuello negro y coscorobas, gallareta, macá, tero real, garza moras y blanca, bandurria, coscoroba, gaviota y tres tipos de patos: capuchino, cucharón y crestón. También hay M'biguá, cisne blanco y de cuello negro, Tachurí (siete colores) y abecasina, entre otras.

Proteger el patrimonio natural constituirá una inmejorable circunstancia para poder desarrollar otros emprendimientos controlados, tales como turismo ecológico con visitas guiadas que promuevan el conocimiento y la importancia de la preservación de cuantiosas especies de flora y fauna autóctona.



La protección de esta zona representa una oportunidad para la gente de Campo Andino y de las localidades cercanas, resultando posible implementar programas de turismo sostenible, articulados con el corredor costero de la ruta Provincial N° 1 -que está conectado por la ruta 62S- y el resto de la oferta turística de la región centro de Santa Fe. Asimismo, la protección de este lugar resulta clave para generar educación y conciencia ambiental entre los ciudadanos de la zona y visitantes.

Este lugar ha sido bautizado por sus proteccionistas y visitantes como "Añapiré" (piel del diablo), tal como como lo llamaban los conquistadores. Distintos historiadores de la región, como Gaspar Borra, miembro del COA Santa Fé Sirindá, sostienen que desde los tiempos del conquistador Juan de Garay, que tuvo uno de sus primeros campos de cría de ganado "cimarrón" en esta región, la zona se conoce como Añapiré. Según integrantes de dicho Club "Es una palabra de aparente origen guaraní que significa piel o cáscara (piré) de diablo (aña)".

Asimismo, distintos historiadores sostienen que por este lugar pasaba el Camino Real hacia Córdoba y Santiago del Estero. El sitio estaba configurado por pastizales, montes de espinillos y humedales en los que se desparramaba la hacienda, con algunos corrales (los alambrados recién aparecieron en el siglo XIX). Para los pueblos aborígenes, eran lugares de caza y recolección. Luego de la muerte de Garay, el campo pasó por varias manos y también fue una frontera caliente entre los malones y los pobladores de Santa Fe.

Incluso a principios del siglo XVIII, se construyó el Fortín de Añapiré para contener a "la indiada". A mediados de la década de 1810, desde este fuerte el teniente Estanislao López encabezó la sublevación de Añapiré, con la Compañía de Blandengues, que provocó la caída del gobernador Tarragona. Durante esos años turbulentos, hubo muchas batallas en la zona y recién a fines del siglo XIX, con la llegada de los inmigrantes, se profundizó la explotación agropecuaria y se dividieron los campos de Añapiré entre distintos propietarios. Los flamencos, que comenzaron a llegar en los últimos años, le dieron una nueva identidad a una zona con mucha historia.

La conciencia por el cuidado del ambiente y el compromiso de los Estados por



disminuir los impactos ambientales que producen las actividades humanas, ha ido aumentando en los últimos años a nivel local y global.

Desde la década de 1970 en las distintas cumbres organizadas por la ONU, fueron sucediéndose hasta la actualidad distintas Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), conocidas como Cumbres de la Tierra. La primera se realizó en 1972 en Estocolmo, luego en 1992 en Río de Janeiro, en 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica) y en junio de 2012 se celebró en Río de Janeiro la Conferencia de Desarrollo Sostenible Río+20. En cada una de ellas, los gobiernos se comprometieron a través de la firma de convenios, siendo importante para este caso particular mencionar el "Convenio de diversidad biológica" y los "Principios de conservación de bosques".

La reforma Constitucional del año 1994 introduce entre derechos denominados de la Tercera Generación, el derecho a gozar de un ambiente sano. El artículo 41 en su primera parte establece que: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. A la vez dicho artículo 41, expresa también "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales."

En la Constitución reformada también se incorpora en el artículo 124: "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". En este contexto en el año 2002 se sancionó en la Nación la Ley General del Ambiente, N° 25.675, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Introduce una serie de principios entre los que encontramos: principio de prevención, para evitar efectos negativos; de equidad intergeneracional y de sustentabilidad que nos compromete con las futuras generaciones: principio de responsabilidad, que



le atribuye a quien genera efectos degradantes la obligación de pagar y recomponer; principios de subsidiaridad, solidaridad y cooperación que refieren a todas las instancias del Estado.

Como consecuencia de los nuevos paradigmas en legislación ambiental, la provincia de Santa Fe ha dictado la Ley Provincial de Ambiente N° 11717, que además de respetar los principios y requerimientos, contempla específicamente la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas naturales, de cualquier índole y dimensión que contuvieran suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas o no, rasgos geológicos, elementos culturales o paisajes, y la sustentabilidad ecológica, económica y social para el desarrollo humano. Y bajo este marco luego se sancionó la ley N° 12.175 que regula las Áreas Naturales Protegidas, estableciendo objetivos y categorizando distintas formas de protección

El nuevo Código Civil y Comercial que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015 recepta y regula los derechos de incidencia colectiva, incluyendo derechos de los consumidores y usuarios y el derecho a un ambiente sano.

Del recorrido jurídico referenciado supra resulta indudable la responsabilidad del Estado en la preservación del ambiente, por lo que la declaración como Área Natural Protegida a la Laguna Añapiré, cuya riqueza biológica fue descripta, resulta de trascendental importancia.

La generación de áreas naturales protegidas provinciales importa la defensa y construcción de una política ambiental que asegura la biodiversidad y previene el deterioro del ambiente, mitigando los efectos adversos derivados de la intervención humana en la naturaleza, todo lo cual pone de relieve que la gestión pública ambiental constituye una cuestión insoslayable que el Estado Provincial no puede desatender.

A la par, la construcción y defensa de ésta política ambiental importa la generación de conciencia de las ciudadanas y ciudadanos respecto de los beneficios que reportan las áreas naturales protegidas, y el mantenimiento de la biodiversidad como patrimonio natural.

Por tanto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley,



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

que permitirá que un rico sitio del suelo santafesino, su flora y su fauna, reciban la protección legal necesaria, para que podamos disfrutar de la naturaleza respetando la biodiversidad y el ambiente.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Diputado Provincial
Esteban Lenci**